



RADICACIÓN 080014189008-2019-00672-00
PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR MINIMA CUANTIA
DEMANDANTE: EDIFICIO MULTIFAMILIAR SAN FERNANDO DEL TABOR
DEMANDADO: RUTH ACOSTA DE ACUNA.

INFORME SECRETARIAL:

Señora Juez, a su despacho el presente proceso, con solicitud de terminación de proceso por PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN. Sírvase proveer.

Barranquilla, marzo 3 de 2022.

SALUD LLINAS MERCADO
SECRETARIA

JUZGADO OCTAVO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE.
Barranquilla, marzo tres (3) de dos mil veintidós (2022).

Visto el informe secretarial que antecede, observa el despacho que el Dr. Oscar Araujo Lara, en su calidad de apoderado judicial de la parte actora, presenta solicitud de TERMINACIÓN POR PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN del presente proceso, y constatado que el apoderado tiene la facultad para terminar el presente proceso de conformidad con el artículo 461 del C.G.P., este despacho accederá a lo solicitado.

Por lo anterior, el JUZGADO OCTAVO (8) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BARRANQUILLA, de conformidad con el artículo 461 el C.G.P.,

RE SUELVE:

1. Ordenase la terminación del presente proceso por pago total de la obligación.
- 2.- Ordenase el levantamiento de las medidas cautelares decretadas mediante auto de fecha 10 de febrero de 2020, siempre y cuando las mismas no estén sujetas a remanente. En tal sentido líbrense los respectivos oficios.
- 3.- Sin condena en costas.
- 4.- Cumplido lo anterior, archívese el expediente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE
LA JUEZ

YURIS ALEXA PADILLA MARTINEZ

Firmado Por:

Yuris Alexa Padilla Martinez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 017
Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ff1a5034fcda9691d1c56bf61a4d81031c2b19d974176fe71e35847c8fac47b7**

Documento generado en 03/03/2022 04:25:09 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>